

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 1 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI-266215

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N.º 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo. IVÁN ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO Vicerrector Administrativo y Financiero N.º de Identificación: 12.975.081	Quien para efectos del presente Contrato se denominará “LA UNIVERSIDAD”
Y por otra,	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA NIT N.º 900.163.149-2 FABIO GERARDO PALACIOS LEITON N.º de Identificación: 5.288.258 Representante Legal Correo electrónico: contabilidad@sistemaspalacios.com Teléfono: 3104005873 Dirección del domicilio: Calle 2 No. 22 - 75 B. Bachué, Pasto, Nariño.	Quien para efectos del presente Contrato se denominará “EL CONTRATISTA”

Como “Partes” contractuales, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE**



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 2 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

3. Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y mejorar la formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
4. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
5. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
6. Que, mediante Resolución No. 2020 del 21 de noviembre de 2022 se delegó en el Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenación de gasto, disposición de publicación de solicitudes de oferta, contratación, suscripción de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad contractual de la Universidad de Nariño cuando aquella se surta dentro del marco de la contratación que no exceda los 300 S.M.M.L.V. en asuntos que no sean de competencia de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el referido acto administrativo y especialmente cuando se involucre la satisfacción de necesidades de naturaleza administrativa.
7. Que, la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones tiene como misión administrar, implementar, mantener y fortalecer la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Universidad de Nariño, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 3 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

calidad de los servicios de conectividad que soportan el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación, interacción social y gestión administrativa de la Institución. En desarrollo de estas competencias, resulta indispensable asegurar la prestación permanente de los servicios de conectividad que permitan la operación integrada de las diferentes sedes y extensiones universitarias.

8. Que, actualmente, el funcionamiento de los sistemas institucionales depende de una infraestructura de comunicaciones robusta que garantice el acceso continuo a plataformas académicas, sistemas de información institucional, recursos bibliográficos digitales, bases de datos científicas, repositorios institucionales, laboratorios virtuales, servicios en la nube, herramientas de videoconferencia, correo institucional, plataformas de investigación, procesos de internacionalización y demás servicios tecnológicos requeridos para el normal desarrollo de las actividades universitarias. De igual manera, la conectividad constituye un elemento esencial para el funcionamiento de los procesos académico-administrativos, financieros, contractuales y de bienestar universitario, cuya operación demanda disponibilidad permanente y altos estándares de confiabilidad.
9. Que, en este contexto, la Universidad requiere contratar un servicio integral de conectividad que comprenda un canal de internet dedicado de 10.000 Mbps para la sede Torobajo, enlaces mediante fibra oscura que permitan la conformación de un anillo de redundancia entre las sedes Torobajo, Centro y Panamericana, canales de datos de alta capacidad para la interconexión de las sedes de Ipiales, Túquerres, Teatro Imperial y Granja Botana, así como el servicio de internet para la Granja Experimental Chimangual, garantizando una infraestructura tecnológica unificada, redundante, segura y con altos niveles de disponibilidad para toda la comunidad universitaria.
10. Que, la contratación de estos servicios permitirá mantener la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica institucional, reducir riesgos asociados a interrupciones del servicio, optimizar la administración centralizada de las redes de telecomunicaciones, mejorar los tiempos de respuesta frente a incidentes, facilitar el monitoreo permanente de la red institucional y asegurar condiciones

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1994	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 4 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

técnicas adecuadas para la prestación de los servicios académicos y administrativos en todas las sedes de la Universidad.

11. Que, el objeto contractual corresponde a la contratación de servicios académicos indispensables para garantizar el normal y correcto funcionamiento de los programas de pregrado, posgrado, diplomados, cursos y demás actividades académicas de la Universidad, toda vez que la infraestructura de conectividad constituye el soporte tecnológico que permite el desarrollo de los procesos misionales de enseñanza, investigación, interacción social e internacionalización. En consecuencia, la contratación satisface las finalidades previstas en dicha disposición, especialmente las relacionadas con: (i) asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos y de las unidades que los administran; (ii) apoyar los procesos de mejoramiento de la calidad, acreditación e internacionalización; (iii) garantizar condiciones técnicas y tecnológicas adecuadas para la prestación de los servicios académicos; y (iv) fortalecer los procesos misionales, académicos e investigativos de los programas de pregrado y posgrado.

12. Que, de igual manera, la presente contratación atenderá actividades de investigación, así como aquellas de carácter científico, de innovación o de tecnología institucional. En efecto, la infraestructura de conectividad constituye un componente esencial para el desarrollo de los procesos investigativos de la Universidad, toda vez que posibilita el acceso permanente a bases de datos científicas especializadas, revistas indexadas, bibliotecas digitales, plataformas de análisis de información, repositorios institucionales e internacionales, servicios de computación en la nube y demás recursos tecnológicos requeridos para la ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

13. Que, asimismo, la disponibilidad de un servicio de conectividad con altos estándares de capacidad, estabilidad y redundancia permite la interacción permanente entre grupos de investigación, semilleros, investigadores, docentes y estudiantes con redes académicas nacionales e internacionales, facilitando el intercambio de información científica, la ejecución de proyectos colaborativos, la participación en actividades de innovación, transferencia de conocimiento e internacionalización de la investigación. En consecuencia, la contratación no solo garantiza la operación tecnológica de la Universidad, sino que constituye un soporte



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 5 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

indispensable para el cumplimiento de la función investigativa institucional.

14. Que, la contratación también comprende la prestación de servicios especializados de telecomunicaciones y conectividad, cuya ejecución demanda conocimientos técnicos, infraestructura, capacidad operativa y experiencia específica por parte de un proveedor idóneo, razón por la cual la Universidad puede acudir a la contratación directa de una persona jurídica que reúna las condiciones técnicas, financieras y de experiencia necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por el Estatuto de Contratación de la Universidad y las disposiciones legales aplicables.
15. Que, en consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, idónea y proporcional para garantizar la continuidad del servicio público de educación superior prestado por la Universidad de Nariño, asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica institucional y permitir el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual de la Institución.
16. Qué, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista se tramitará por el procedimiento de Contratación Directa, con fundamento en las condiciones propias de los contratos a solicitud de la dependencia gestora, en observancia del artículo 29, numerales 1 y 17 del Acuerdo No. 050 de 2022.

“ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA. *En los contratos contenidos en el presente artículo la selección del contratista se realizará mediante Contratación Directa, con fundamento en las condiciones propias de los contratos. Para ello, será necesaria la solicitud remitida por la dependencia que necesita el servicio para que el Departamento de Contratación genere por medio electrónicos el contrato pretendido:*

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *La Universidad de Nariño puede contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o*

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 6 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de forma excepcional y en los casos dispuestos por ley y jurisprudencia.

17. BIENES O SERVICIOS ACADÉMICOS EN PREGRADO, POSTGRADOS, DIPLOMADOS, Y CAPACITACIONES. *Se contratará de forma directa los bienes o servicios académicos que requieran los pregrados, postgrados, diplomados, cursos o capacitaciones que tengan como finalidad (i) el normal y correcto funcionamiento del pregrado, posgrado, diplomado o curso, así como el de las unidades que los administran, proponen o desarrollan; (ii) asegurar los procesos de mejoramiento de la calidad del programa, adquisición o renovación de registro o de acreditación, la interacción social e internacionalización; (iii) asegurar la correcta publicidad y prestación del posgrado, curso, diplomado en condiciones adecuadas, técnicas, logísticas, tecnológicas y académicas; (iv) cuando se pretenda la adquisición de bienes o servicios académicos que apoyen a los programas de pregrado en sus procesos misionales, académicos, investigativos o de internacionalización.”*

- 17.** Qué, **EL CONTRATISTA** fue seleccionado tras analizar factores objetivos de escogencia tales como calidad, idoneidad, experiencia del contratista, precio, tiempo de cumplimiento, respaldo de garantías, entre otros, recomendándose por parte de la dependencia gestora que la propuesta que se ajusta a los criterios de escogencia, y se ajusta al presupuesto fijado para dicha contratación, es la presentada por parte de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**, persona jurídica identificada bajo NIT No. 900.163.149-2, quien actúa a través de **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.288.258, quien funge en calidad de representante legal.
- 18.** Qué, el valor del contrato se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
0417-1	02/01/2026	\$667,369,900.00	\$405,552,000.00



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 7 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

En virtud de lo anterior, las “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente negocio estatal, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR la prestación de servicios de conectividad de un canal de internet dedicado, fibras oscuras y canales de datos en la Universidad de Nariño.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En virtud del cumplimiento del objeto del presente contrato, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido. 2. Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada, que sirvió de fundamento para la selección del Contratista. 3. EL CONTRATISTA deberá atender con prioridad los reclamos que se susciten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas. 4. EL CONTRATISTA seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto contractual. 5. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 6. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que emplee en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos laborales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 7. EL CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 8 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, LA UNIVERSIDAD no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 8. Facturar (cuando aplique), de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN. 9. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su actividad económica con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato. 11. Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 12. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al Comité de Veeduría Ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública. 13. Presentar factura y/o documento equivalente, detallando los bienes conforme el objeto contractual y, a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 14. EL CONTRATISTA efectuará el pago por conceptos de Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Pro - Cultura de Nariño 2% y Estampilla Udenar 0.5% del valor total del contrato, conforme con la causación del mismo, en cumplimiento de la Ordenanza No. 028 de 2010 y la Circular No. 07 del 20 de junio del 2025 expedida por Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de Nariño. 15. EL CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas de los criterios y la normativa ambiental y de sostenibilidad aplicables a la entrega de los insumos.
--	---



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 9 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	16. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos laborales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 17. EL CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir cabalmente con las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Nariño, garantizando la entrega de los bienes y/o servicios solicitados, contribuyendo a minimizar los impactos ambientales significativos de la institución, y promoviendo la conservación y protección del medio ambiente. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA TODOS LOS SERVICIOS: 18. Entregar los servicios del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte del presente contrato. 19. Realizar pruebas de funcionamiento en sitio del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura de acuerdo con las especificaciones técnicas. 20. Autorizar los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. 21. Disponer de un sistema para el reporte de fallos e indisponibilidad para los servicios contratados de 24/7 durante la vigencia del contrato. 22. Informar oportunamente a la Universidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento. 23. Facturar de manera detallada en cada mes de acuerdo a los servicios prestados y/o descuentos cuando haya lugar. 24. Constituir las garantías contractuales pactadas en el presente contrato y mantenerlas vigentes en todo momento.
--	--



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 10 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL CANAL DE INTERNET PRINCIPAL:

- 25.** Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño ubicado en el bloque T piso 2 en la sede Torobajo un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio del canal de internet dedicado.
- 26.** Configurar los equipos y la red de tal forma que se puedan publicar los direccionamientos IP propios de la Universidad de Nariño.
- 27.** Documentar y entregar el mapa de última milla de fibra óptica del canal de internet dedicado.
- 28.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de internet simétrico real.
- 29.** Garantizar el 99,8% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos.
- 30.** Entregar una conexión del canal de internet principal anillada con el fin de obtener redundancia de rutas de última milla para mitigar las posibles fallas del servicio por daños de terceros.
- 31.** Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo.
- 32.** Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web.
- 33.** El servicio de canal de internet dedicado debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOS CANALES DE DATOS:



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 11 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	34. Instalar en el centro de cableado de cada una de las Extensiones y sedes de la Universidad de Nariño en la ciudad de Ipiales, Túquerres y Pasto un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio del canal de internet dedicado. 35. De requerirse un router en el centro de datos de la universidad de Nariño para interconectar las sedes, deberá ser suministrado en calidad de préstamo por el contratista y a su vez las especificaciones técnicas mínimas del router deberán cumplir con la suma de las especificaciones técnicas de los cuatro canales de datos solicitados. 36. Garantizar que los hilos de fibra óptica utilizados para interconectar los canales de datos deben ser independientes de la fibra óptica del canal de internet dedicado. 37. Garantizar el 99,6% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos. 38. Configurar los equipos y la red de tal forma que se pueda hacer despliegue de VLANs de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Nariño. 39. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de datos simétrico real. 40. Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo. 41. Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web. 42. El servicio de canal de datos para las sedes Teatro imperial debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026. 43. Los servicios de canales de datos para las sedes Túquerres, Ipiales y granja Botana deben estar operativo y cumpliendo con todas las
--	---



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 12 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA FIBRAS OSCURAS: 44. Instalar en el centro de cableado tanto en la sede Centro y sede Panamericana de la Universidad de Nariño como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) con terminación plug LC, para conexión con transceivers SFP+ 45. Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) por cada enlace de la sede Centro y sede Panamericana con terminación en plug LC, para conexión con transceivers SFP+. 28. 46. Garantizar un mínimo de respuesta de 4 horas para dar la solución a los fallos que se presenten en el tendido de la fibra. 47. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del enlace y calidad del servicio. 48. Los enlaces de fibra oscura para interconectar las sedes Centro y sede Panamericana deben estar operativos y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026 OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA INTERNET BANDA ANCHA GRANJA CHIMANGUAL (SAPUYES): 49. Instalar el servicio en la granja experimental Chimangual, en la ubicación que determinen los funcionarios de la granja. 50. Garantizar un mínimo de respuesta de 4 horas para dar la solución a los fallos que se presenten en el tendido de la fibra. 51. El servicio de internet banda ancha para la granja Chimangual debe estar operativos y
--	--



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 13 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026.
TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos el plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES contabilizados a partir del día UNO (01) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual
QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$405.552.000), que se pagarán al CONTRATISTA en DOCE (12) PAGOS mensuales, al servicio efectivamente prestado. Cada pago será desembolsado una vez sean prestados los servicios mensualizados, se suscriba la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de factura y/o documento equivalente, verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por parte del CONTRATISTA, según previsiones legales, así como de los demás documentos que la UNIVERSIDAD requiera. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, entre otros, que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO. – Para efectuar el pago correspondiente al valor ejecutado del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el comprobante de pago de las estampillas <i>ProDesarrollo 2%, Pro - Cultura de Nariño 2% y Estampilla Udenar 0.5%</i> de conformidad con la



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 14 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	normatividad vigente y los trámites establecidos por la Universidad de Nariño.								
SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño así: <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>0417-1</td><td>02/01/2026</td><td>\$667,369,900.00</td><td>\$405,552,000.00</td></tr></table>	CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR	0417-1	02/01/2026	\$667,369,900.00	\$405,552,000.00
CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR						
0417-1	02/01/2026	\$667,369,900.00	\$405,552,000.00						
SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Subdirector de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Nariño, o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Las principales atribuciones de la supervisión son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.								



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 15 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	c) Verificar el pago de la Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Pro - Cultura de Nariño 2% y Estampilla Udenar 0.5% del valor total del contrato, por parte del CONTRATISTA. d) Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución. e) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. f) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista. g) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente la prestación del servicio y/o suministro efectivamente realizado y/o entregado. h) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. i) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. j) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. k) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista. l) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
--	---

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 16 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	m) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. n) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.
OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Pasto, Nariño. Los lugares de ejecución serán la Universidad de Nariño, en sus sedes en la ciudad de Pasto y en los municipios de Ipiales y Tuquerres.
NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL-INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no crea ninguna relación laboral con la UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor señalado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato. EL CONTRATISTA es independiente y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de LA UNIVERSIDAD y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD , a título de



 Universidad de Narino FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 17 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. PARÁGRAFO. - La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente cláusula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización. 4. Las dispuestas por la ley aplicable. 5. La no ejecución de lo pactado. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.
DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales: a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 18 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. c) Cuando EL CONTRATISTA suspenda la entrega de insumos sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. d) Por las demás causales que señale la ley. PARÁGRAFO. - el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.
DÉCIMA CUARTA- MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. PARÁGRAFO. - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 19 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SEPTIMA-CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD .
DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD .
DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y para su legalización, la presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: 1. Copia documento de identificación. 2. RUT 3. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas. 4. Certificación Bancaria.



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 20 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	5. Certificado de Parafiscales y/o cotización a seguridad social según corresponda. Los demás que la Universidad considere pertinentes.
VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN TERRORISMO Y AL	EL CONTRATISTA certifica a LA UNIVERSIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y libera de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 21 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

	en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez EL CONTRATISTA, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.									
VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr></table> EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare incumplimiento.	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.								



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1964	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUI-266215	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 22 de 22
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).	
LA UNIVERSIDAD	 Firmado digitalmente por IVAN ERNESTO MARTINEZ GUERRERO IVÁN ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO Vicerrector Administrativo y Financiero N.º de Identificación: 12.975.081
EL CONTRATISTA	 SP SISTEMAS PALACIOS LTDA NIT N.º 900.163.149-2 FABIO GERARDO PALACIOS LEITON N.º de Identificación: 5.288.258 Representante Legal

Proyectó y Asesoró: Daniel Alejandro Estrella Ojeda / Abogado Departamento de Contratación	
Revisó y Aprobó: Jorge Albeiro Rivera Rosero / Subdirector de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones	
Revisó: David Esteban Rojas / Director Departamento de Contratación.	



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 1 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD					
FECHA DE LA SOLICITUD	DÍA	MES	AÑO	NÚMERO SOLICITUD	020
	22	07	2026		
II. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO (DE LA CONTRATACIÓN)					
Que, la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones tiene como misión administrar, implementar, mantener y fortalecer la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Universidad de Nariño, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y calidad de los servicios de conectividad que soportan el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación, interacción social y gestión administrativa de la Institución. En desarrollo de estas competencias, resulta indispensable asegurar la prestación permanente de los servicios de conectividad que permitan la operación integrada de las diferentes sedes y extensiones universitarias. Que, actualmente, el funcionamiento de los sistemas institucionales depende de una infraestructura de comunicaciones robusta que garantice el acceso continuo a plataformas académicas, sistemas de información institucional, recursos bibliográficos digitales, bases de datos científicas, repositorios institucionales, laboratorios virtuales, servicios en la nube, herramientas de videoconferencia, correo institucional, plataformas de investigación, procesos de internacionalización y demás servicios tecnológicos requeridos para el normal desarrollo de las actividades universitarias. De igual manera, la conectividad constituye un elemento esencial para el funcionamiento de los procesos académico-administrativos, financieros, contractuales y de bienestar universitario, cuya operación demanda disponibilidad permanente y altos estándares de confiabilidad. Que, en este contexto, la Universidad requiere contratar un servicio integral de conectividad que comprenda un canal de internet dedicado de 10.000 Mbps para la sede Torobajo, enlaces mediante fibra oscura que permitan la conformación de un anillo de redundancia entre las sedes Torobajo, Centro y Panamericana, canales de datos de alta capacidad para la interconexión de las sedes de Ipiales, Túquerres, Teatro Imperial y Granja Botana, así como el servicio de internet para la Granja Experimental Chimangual, garantizando una infraestructura tecnológica unificada, redundante, segura y con altos niveles de disponibilidad para toda la comunidad universitaria. Que, la contratación de estos servicios permitirá mantener la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica institucional, reducir riesgos asociados a interrupciones del servicio, optimizar la administración centralizada de las redes de telecomunicaciones, mejorar los tiempos de respuesta frente a incidentes, facilitar el monitoreo permanente de la red institucional y asegurar condiciones técnicas adecuadas para la prestación de los servicios académicos y administrativos en todas las sedes de la Universidad. Que, el objeto contractual corresponde a la contratación de servicios académicos indispensables para garantizar el normal y correcto funcionamiento de los programas de pregrado, posgrado, diplomados, cursos y demás actividades académicas de la Universidad, toda vez que la infraestructura de conectividad constituye el soporte tecnológico que permite el desarrollo de los procesos misionales de enseñanza, investigación, interacción social e internacionalización. En consecuencia, la contratación satisface las finalidades previstas en dicha disposición, especialmente las relacionadas con: (i) asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos y de las unidades que los administran; (ii) apoyar los procesos de mejoramiento de la calidad, acreditación e internacionalización; (iii) garantizar condiciones técnicas y tecnológicas adecuadas para la prestación de los servicios académicos; y (iv) fortalecer los procesos misionales, académicos e investigativos de los programas de pregrado y posgrado. Que, de igual manera, la presente contratación atenderá actividades de investigación, así como aquellas de carácter científico, de innovación o de tecnología institucional. En efecto, la infraestructura de conectividad constituye un componente esencial para el desarrollo de los procesos investigativos de la Universidad, toda vez que posibilita el acceso permanente a bases de datos científicas especializadas, revistas indexadas, bibliotecas digitales, plataformas de análisis de información, repositorios institucionales e internacionales, servicios de computación en la nube y demás recursos tecnológicos requeridos para la ejecución de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.					

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 2 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

Que, asimismo, la disponibilidad de un servicio de conectividad con altos estándares de capacidad, estabilidad y redundancia permite la interacción permanente entre grupos de investigación, semilleros, investigadores, docentes y estudiantes con redes académicas nacionales e internacionales, facilitando el intercambio de información científica, la ejecución de proyectos colaborativos, la participación en actividades de innovación, transferencia de conocimiento e internacionalización de la investigación. En consecuencia, la contratación no solo garantiza la operación tecnológica de la Universidad, sino que constituye un soporte indispensable para el cumplimiento de la función investigativa institucional.

Que, la contratación también comprende la prestación de servicios especializados de telecomunicaciones y conectividad, cuya ejecución demanda conocimientos técnicos, infraestructura, capacidad operativa y experiencia específica por parte de un proveedor idóneo, razón por la cual la Universidad puede acudir a la contratación directa de una persona jurídica que reúna las condiciones técnicas, financieras y de experiencia necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por el Estatuto de Contratación de la Universidad y las disposiciones legales aplicables.

Que, en consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, idónea y proporcional para garantizar la continuidad del servicio público de educación superior prestado por la Universidad de Nariño, asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica institucional y permitir el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual de la Institución.

Que, la presente solicitud de contratación directa, de conformidad con todo lo previamente señalado, encuentra su fundamento en el artículo 29, numerales 1, 11 y 17 del Acuerdo 050 de 2022, que determinan:

“ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA. En los contratos contenidos en el presente artículo la selección del contratista se realizará mediante Contratación Directa, con fundamento en las condiciones propias de los contratos. Para ello, será necesaria la solicitud remitida por la dependencia que necesita el servicio para que el Departamento de Contratación genere por medio electrónicos el contrato pretendido:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La Universidad de Nariño puede contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de forma excepcional y en los casos dispuestos por ley y jurisprudencia.

11. INVESTIGACIÓN. La actividad investigativa de la Universidad será materializada a través de Contratación Directa, incluyendo la compra de bienes muebles requeridos para llevar a cabo este tipo de actividad. Se incluye dentro de esta categoría la contratación que deba realizarse para atender actividades científicas, de innovación o tecnología institucional.

17. BIENES O SERVICIOS ACADÉMICOS EN PREGRADO, POSTGRADOS, DIPLOMADOS, Y CAPACITACIONES. Se contratará de forma directa los bienes o servicios académicos que requieran los pregrados, postgrados, diplomados, cursos o capacitaciones que tengan como finalidad (i) el normal y correcto funcionamiento del pregrado, posgrado, diplomado o curso, así como el de las unidades que los administran, proponen o desarrollan; (ii) asegurar los procesos de mejoramiento de la calidad del programa, adquisición o renovación de registro o de acreditación, la interacción social e internacionalización; (iii) asegurar la correcta publicidad y prestación del posgrado, curso, diplomado en condiciones adecuadas, técnicas, logísticas, tecnológicas y académicas; (iv) cuando se pretenda la adquisición de bienes o servicios académicos que apoyen a los programas de pregrado en sus procesos misionales, académicos, investigativos o de internacionalización

2. OBJETO GENERAL A CONTRATAR

CONTRATAR la prestación de servicios de conectividad de un canal de internet dedicado, fibras oscuras y canales de datos en la Universidad de Nariño.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CANAL DE INTERNET DEDICADO

ítem	Servicio	Sede	Velocidad de transmisión
1	Internet dedicado	Torobajo	10 Gbps
2	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Torobajo -Panamericana	N/A
3	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Torobajo - Centro	N/A
4	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Centro - Panamericana	N/A
5	Canal de datos	Torobajo – Teatro imperial	2 Gbps
6	Canal de datos	Torobajo – Granja Botana	2 Gbps
7	Canal de datos	Torobajo – Tuquerres	2 Gbps
8	Canal de datos	Torobajo – Ipiales	2 Gbps
9	Internet banda ancha	Granja Chimangual (corregimiento del Espino – Sapuyes)	300 Mbps

DETALLE DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS

ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
1	Internet dedicado Sede Torobajo	1. Velocidad de transmisión 10.000 Mbps.
		2. Modo simétrico. (ver anexo técnico)
		3. Garantizar reúso de velocidad de transmisión y ancho de banda 1:1 (desde el carrier de Internet del ofertante del canal de acceso a internet dedicado).
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones minimas) - Router con cuatro 6 interfaces Ethernet 10GBASE-LR SFP+ (conexión en enlace link aggregation en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN UDENAR) 3 puertos Ethernet 1000 BASE-T (puntos para pruebas) - Rendimiento de reenvió LAN-WAN mínimo de 15 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 10 Gbps - Tasa de rendimiento de reenvio de paquetes: 450 mpps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 4 GB
		5. cuatro (4) Transceivers monomodo Ethernet 10GBASE-LR (SFP+), cuatro (4) patch cords de fibra óptica monomodo dúplex LC-LC de 10 metros necesarios para interconexión entre el router del ISP y los equipos de borde LAN UDENAR
		6. La red debe soportar servicios de datos, voz y video, IPv4, IPv6, multiconferencia, enmarcados bajo los siguientes parámetros: - Calidad de servicio IP (QoS MPLS/IP) - Clase de Servicio (CoS MPLS/IP) - Multicast (Multiprotocol Extensions for BGP (MBGP)) - BGP4 como protocolo de enrutamiento - IPv4 e IPv6 nativos y en coexistencia
		7. Garantizar publicación a Internet del direccionamiento IPv4 y IPv6 y ASN (32-bits) público, de propiedad de la Universidad de Nariño.
		8. Entregar un usuario para realizar gestión mediante protocolo SNMP sobre el enrutador.
		9. Garantizar sistema de atención a fallas e incidentes del canal de acceso a Internet dedicado a través de tickets las 24 horas del día.(ver anexo técnico)
		10. Garantizar herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística del canal de acceso a Internet dedicado. (ver anexo técnico)
		11. Garantizar el 99,8% de disponibilidad mensual del canal de acceso a Internet dedicado. (ver anexo técnico)
		12. Instalar el servicio anillado con el fin de tener en la última milla redundancia en rutas de acceso de fibra óptica hasta el centro de datos de la Universidad de Nariño.
		13. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, del canal de acceso a Internet dedicado.
		14. Coordinadas: https://www.google.com/maps/place/1%C2%B012'52.3%22N+77%C2%B016'56.1%22W/@1.2145205,-77.2822521,17z

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE FIBRAS OSCURAS PARA INTERCONECTAR LA SEDE PANAMERICANA Y SEDE CENTRO



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN
DIRECTA)

Código: CYC-GEF-FR-73

Página: 4 de 13

Versión: 4

Vigente a partir de: 2025-01-08

ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
2, 3 Y 4	LAN-to-LAN en fibra oscura para la interconexión de sede Panamericana y sede centro con la sede Torobajo	1. Fibra oscura de tipo monomodo 2 hilos por sede
		2. Sede panamericana: Conexión con fibra óptica desde el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo (bloque Tecnológico, piso 2) hasta el bloque 5 de la sede panamericana de la Universidad de Nariño, con terminación en plug LC.
		3. Sede Centro: Conexión con fibra óptica desde el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo (bloque Tecnológico, piso 2) hasta la sede centro de la Universidad de Nariño en la calle 19 (entrada al auditorio paraninfo), con terminación en plug LC.
		4. Sede panamericana – sede centro: Conexión con fibra óptica desde el cuarto de comunicaciones principal de la sede centro hasta el bloque 5 de la sede panamericana de la Universidad de Nariño, con terminación en plug LC
		5. Garantizar que la fibra instalada permita el transporte de datos a una velocidad mínima de 10 Gbps
		6. Garantizar una perdida no mayor a 10 dB desde el centro de datos hasta la sede Panamericana y sede Centro
		7. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del servicio en fibra oscura, a través de tickets en un esquema 24/7.
		8. Brindar la solución a fallos en un tiempo no mayor a 2 horas
		9. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio.
		10. Instalar en cada sede un equipo de DWDM para hacer multiplexación por longitud de onda, con 8 longitudes de onda diferentes a una velocidad de 10Gbps cada una
		11. Coordenadas sede centro: https://www.google.com/maps/place/1%C2%B012'46.5%22N+77%C2%B016'37.9%22W/@1.2128868,-77.2771762,21z
		12. Coordenadas sede panamericana: https://www.google.com/maps/place/1%C2%B012'47.7%22N+77%C2%B017'28.0%22W/@1.2132009,-77.2910511,20.25z

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CANAL DE DATOS PARA INTERCONECTAR LA SEDE
IPIALES Y SEDE TUQUERRES

ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
5 Y 6	Canal de datos en capa 2 para la interconexión de la Extensión Túquerres y la Extensión Ipiales	1. Velocidad de transmisión mínima de 2.000 Mbps por cada canal de datos.
		2. Modo simétrico real (ver anexo técnico).
		3. Extremos de los canales de datos con conexión en fibra óptica monomodo.
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones minimas) - Router con 2 interfaces Ethernet 10GBASE-LR SFP+ (conexión en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN udenar) 2 puertos Ethernet 1000 BASE-T - Rendimiento de reenvío LAN-WAN mínimo de 5 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 2 Gbps - Tasa de rendimiento de reenvío de paquetes: 350 mpps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 2 GB
		5. Conexión en fibra óptica de los canales de datos diferente al servicio de Internet dedicado de la Universidad de Nariño.
		6. Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre Routers del proveedor y equipos de borde LAN de la Universidad de Nariño.
		7. configuración de tráfico en capa 2 (LAN Extendida) de los canales de datos para el despliegue de múltiples VLANs (10 VLANs aproximadamente) y atender los requerimientos de modificación de VLANs conforme a las necesidades de la Institución.
		8. Entrega de un usuario de solo lectura para realizar gestión SNMP sobre los Routers.
		9. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del canal de datos a través de tickets en un esquema 24/7.
		10. Garantizar una herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística de los canales de datos.
		11. Garantizar el 99,6% mensual de disponibilidad de los canales de datos.
		12. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, de los canales de datos en capa dos.
		13. Coordenadas sede Ipiiales: https://www.google.com/maps/place/Universidad+De+Nari%C3%B1o/@0.8223542,-77.6257469,19.25z
		14. Coordenadas sede Tuquerres: https://www.google.com/maps/place/Universidad+de+Nari%C3%B1o+extensi%C3%B3n+T%C3%BAquerres/@1.0832099,-77.6171108,20.5z

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CANAL DE DATOS PARA INTERCONECTAR LA SEDE GRANJA BOTANA Y TEATRO IMPERIAL EN LA CIUDAD DE PASTO

ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
7 Y 8	Canal de datos en capa 2 para la interconexión sedes teatro imperial y granja Botana en la ciudad de Pasto	1. Velocidad de transmisión mínima de 2.000 Mbps por cada canal de datos.
		2. Modo simétrico real (ver anexo técnico).
		3. Extremos de los canales de datos con conexión en fibra óptica monomodo.
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones mínimas) - Router con 2 interfaces Ethernet 10GBASE-LR SFP+ (conexión en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN udenar) 2 puertos Ethernet 1000 BASE-T - Rendimiento de reenvío LAN-WAN mínimo de 5 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 2 Gbps - Tasa de rendimiento de reenvío de paquetes: 350 mpps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 2 GB
		5. Conexión en fibra óptica de los canales de datos diferente al servicio de Internet dedicado de la Universidad de Nariño.
		6. Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre Routers del proveedor y equipos de borde LAN de la Universidad de Nariño.
		7. configuración de tráfico en capa 2 (LAN Extendida) de los canales de datos para el despliegue de múltiples VLANs (10 VLANs aproximadamente) y atender los requerimientos de modificación de VLANs conforme a las necesidades de la Institución.
		8. Entrega de un usuario de solo lectura para realizar gestión SNMP sobre los Routers.
		9. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del canal de datos a través de tickets en un esquema 24/7.
		10. Garantizar una herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística de los canales de datos.
		11. Garantizar el 99,6% mensual de disponibilidad de los canales de datos.
		12. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, de los canales de datos en capa dos.
		Coordenadas granja botana: https://www.google.com/maps/@1.158294,-77.2762075,115m/data=!3m1!1e3?entry=ttu Coordenadas teatro imperial: https://www.google.com/maps/place/1%C2%B012'52.3%22N+77%C2%B016'56.1%22W/@1.2145545,-77.2824791,404m

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA GRANJA CHIMANGUAL – MUNICIPIO DE SAPUYES

ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
9	Internet banda ancha Granja Chimangua l municipio del espino	1. Velocidad de transmisión mínima de 300 Mbps
		2. Modo simétrico - Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato - Mínimo 4 puertos LAN - Router con red WLAN - Router con acceso de mínimo 20 usuarios concurrentes.
		3. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del canal de datos a través de tickets en un esquema 24/7.
		4. Garantizar el 96 % mensual de disponibilidad de los canales de datos.
		5. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, de los canales de datos en capa dos.
		6. Coordenadas: http://maps.google.com/maps?q=1.04823%2C-77.75052

4. CDP

Numero CDP	Fecha de Expedición	Valor del CDP	Monto a Afectar
0417-1	02/01/2026	\$667,369,900.00	\$405,552,000.00

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 6 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

- 1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$405.552.000)**, que se pagarán al **CONTRATISTA** en **DOCE (12) PAGOS** mensuales, al servicio efectivamente prestado. Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificado de aportes a seguridad social y/o parafiscales según corresponda, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la orden de pago.
- 2. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO, EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN SUS SEDES EN LA CIUDAD DE PASTO Y EN LOS MUNICIPIO DE IPIALES Y TUQUERRES.

6. PLAZO

Para todos los efectos el plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES** contabilizados a partir del día **UNO (01) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual

7. OTROS REQUERIMIENTOS



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN
DIRECTA)**

Código: CYC-GEF-FR-73

Página: 7 de 13

Versión: 4

Vigente a partir de: 2025-01-08

EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA TODOS LOS SERVICIOS:

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los servicios del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en este pliego.
2. Realizar pruebas de funcionamiento en sitio del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Autorizar los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
4. Disponer de un sistema para el reporte de fallos e indisponibilidad para los servicios contratados de 24/7 durante la vigencia del contrato.
5. Informar oportunamente a la Universidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento.
6. La vigencia del contrato será de 12 meses a partir del 1 de agosto del 2026, por lo que deberá facturar de manera detallada en cada mes de acuerdo a los servicios prestados y/o descuentos cuando haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL CANAL DE INTERNET PRINCIPAL:

7. Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño ubicado en el bloque T piso 2 en la sede Torobajo un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio del canal de internet dedicado.
8. Configurar los equipos y la red de tal forma que se puedan publicar los direccionamientos IP propios de la Universidad de Nariño.
9. Documentar y entregar el mapa de última milla de fibra óptica del canal de internet dedicado.
10. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de internet simétrico real.
11. Garantizar el 99,8% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos.
12. Entregar una conexión del canal de internet principal anillada con el fin de obtener redundancia de rutas de última milla para mitigar las posibles fallas del servicio por daños de terceros.
13. Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo.
14. Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web.
15. El servicio de canal de internet dedicado debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOS CANALES DE DATOS:

16. Instalar en el centro de cableado de cada una de las Extensiones y sedes de la Universidad de Nariño en la ciudad de Ipiales, Túquerres y Pasto un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio del canal de internet dedicado.
17. De requerirse un router en el centro de datos de la universidad de Nariño para interconectar las sedes, deberá ser suministrado en calidad de préstamo por el contratista y a su vez las especificaciones técnicas mínimas del router deberán cumplir con la suma de las especificaciones técnicas de los cuatro canales de datos solicitados.
18. Garantizar que los hilos de fibra óptica utilizados para interconectar los canales de datos deben ser independientes de la fibra óptica del canal de internet dedicado.
19. Garantizar el 99,6% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos.
20. Configurar los equipos y la red de tal forma que se pueda hacer despliegue de VLANs de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Nariño.
21. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de datos simétrico real.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 8 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

- 22. Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo.
- 23. Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web.
- 24. El servicio de canal de datos para las sedes Teatro imperial debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026
- 25. Los servicios de canales de datos para las sedes Túquerres, Ipiales y granja Botana deben estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA FIBRAS OSCURAS:

- 26. Instalar en el centro de cableado tanto en la sede Centro y sede Panamericana de la Universidad de Nariño como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) con terminación plug LC, para conexión con transceivers SFP+
- 27. Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) por cada enlace de la sede Centro y sede Panamericana con terminación en plug LC, para conexión con transceivers SFP+.
- 28. Garantizar un mínimo de respuesta de 4 horas para dar la solución a los fallos que se presenten en el tendido de la fibra.
- 29. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del enlace y calidad del servicio.
- 30. Los enlaces de fibra oscura para interconectar las sedes Centro y sede Panamericana deben estar operativos y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA INTERNET BANDA ANCHA GRANJA CHIMANGUAL (SAPUYES):

- 31. Instalar el servicio en la granja experimental Chimangual, en la ubicación que determinen los funcionarios de la granja.
- 32. Garantizar un mínimo de respuesta de 4 horas para dar la solución a los fallos que se presenten en el tendido de la fibra.
- 33. El servicio de internet banda ancha para la granja Chimangual debe estar operativos y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 1 de agosto del 2026

8. SUPERVISOR

Jorge Albeiro Rivera Rosero – Subdirector Sección de Infraestructura de Informática y telecomunicaciones.

9. DATOS DEL CONTRATISTA

a.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.
b.	IDENTIFICACIÓN	900163149-2
c.	REPRESENTANTE LEGAL	FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
d.	IDENTIFICACIÓN	5.288.258
e.	DIRECCIÓN	Calle 2 NO 22 - 75 B. Bachué, Pasto, Nariño.
f.	TELÉFONO	3104005873
g.	CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@sistemaspalacios.com

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (MARQUE CON UNA X)

		CUMPLE	NO CUMPLE
a.	CALIDAD	X	
b.	IDONEIDAD	X	
c.	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	X	
d.	RESPALDO O GARANTÍAS	X	
e.	PRECIO	X	
f.	TIEMPOS DE CUMPLIMIENTO	X	
g.	OTROS FACTORES ADICIONALES	X	

CUALES: El seleccionado ofrece 500 Mbps adicionales en los servicios de canales de datos

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 9 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

11. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD (UNIDAD GESTORA)			
Nombres y Apellidos:	Jorge Albeiro Rivera Rosero	Correo Electrónico:	infraestructura.tic@udenar.edu.co
Dependencia:	Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones	Teléfono:	3148045960
12. INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE AUTORIZA			
Nombres y Apellidos:	IVAN ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO	Correo electrónico:	v.administrativa@udenar.edu.co
Teléfono:	7244309 ext 1200		
NOTA: Si se requiere incluir información adicional, se deben adjuntar los respectivos anexos.			

Realizado por: Ader Burbano – Administrador de Red - infraestructura de Informática y telecomunicaciones.

Aprobado por: ING. Jorge Albeiro Rivera Rosero– Subdirector Sección Infraestructura de Informática y telecomunicaciones.

Jorge Rivera

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente anexo técnico se detalla las especificaciones requeridas para el servicio del canal de acceso a internet dedicado para la Universidad de Nariño sedes y extensiones.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Disponibilidad	Porcentaje total de tiempo mensual, en el cual el canal de acceso a internet dedicado está funcionando en operación normal.
Atención a fallas	Tiempo tomado por el oferente para dejar disponible el servicio del canal de acceso a internet dedicado, en caso de ocurrir una falla o indisponibilidad del servicio.
Porcentaje de disponibilidad (Cálculo de disponibilidad)	El porcentaje de disponibilidad del canal de acceso a internet dedicado se define como el porcentaje de tiempo durante el cual el servicio se encuentra en la condición de operación normal. La disponibilidad mensual se cumple si y sólo si, el servicio está disponible, en cualquier periodo después de la fecha de inicio del contrato, con un porcentaje de disponibilidad mensual del 99,7%. El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto al servicio ofertado, acorde con la siguiente fórmula: $D = A/B \times 100$ Dónde: A: Es el número de horas que el servicio ofertado está disponible. Este parámetro se verá disminuido con respecto a las horas que el servicio no se encuentra operativo, disponible o en funcionamiento adecuado, es decir, cuando se ve afectado por cualquiera de los siguientes problemas: • Fallas o incidentes en cualquier enlace o ruta del oferente. • Latencias superiores a 50 milisegundos. • Degradación del enlace, ocasionando alteración en los tiempos de respuesta, aumento de la latencia o disminución de la velocidad de transmisión. • Pérdida de ruta para el enlace del servicio. • Errores en la configuración de los equipos del oferente. • Fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación. • Todos aquellos que establezca la ITU-T como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales deberán ser acordadas previamente con la universidad. B: Es el número de horas mensuales en que el servicio debe estar disponible, cuyo valor es setecientas veinte (720) horas. D: Es el porcentaje de disponibilidad.

En la siguiente tabla, se presenta los descuentos a realizar por indisponibilidad del canal de acceso a internet dedicado.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 11 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

TABLA DE DESCUENTOS INDISPONIBILIDAD DE SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Tiempo máximo de solución de fallas	1.44 horas
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (1.5 < 3,6 horas)	5 %
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (3,61 < 7,2 horas)	10%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (7,21 < 28,8 horas)	15%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (28,9 < 72 horas)	20%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (72,1 < 108 horas)	30%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (> 108,1 horas)	100%

En la siguiente tabla, se presenta los descuentos a realizar por indisponibilidad los canales de datos.

TABLA DE DESCUENTOS INDISPONIBILIDAD DE SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Tiempo máximo de solución de fallas	2.88 horas
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (2.88 < 3,6 horas)	5 %
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (3,61 < 7,2 horas)	10%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (7,21 < 28,8 horas)	15%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (28,9 < 72 horas)	20%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (72,1 < 108 horas)	30%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (> 108,1 horas)	100%

En la siguiente tabla, se presenta los descuentos a realizar por indisponibilidad enlaces en fibra oscura.

TABLA DE DESCUENTOS INDISPONIBILIDAD DE SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Tiempo máximo de solución de fallas	4 horas
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (4 < 6 horas)	5 %
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (6.1 < 8 horas)	10%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (8.1 < 10 horas)	15%

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 12 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (10.1 < 12 horas)	20%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (12.1 < 16 horas)	30%
Descuento mínimo por indisponibilidad del servicio(sea total o parcial) en el rango (> 24 horas)	100%

La siguiente tabla describe a detalle las especificaciones técnicas del canal de acceso a internet dedicado.

FACTOR DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Descuento por indisponibilidad	Porcentaje de costo mensual del servicio, con el que el oferente compensa a la Universidad de Nariño por los perjuicios de ocurrir una indisponibilidad o falla en el canal de acceso a internet dedicado. Una vez reportado la falla, si el problema no es resuelto durante las primeras horas establecidas, se dará aplicación a la tabla de descuentos por indisponibilidad de servicio. Por lo tanto, se descontará el valor correspondiente al tiempo de indisponibilidad del servicio y se hará efectivo en la factura de pago correspondiente al mes en que ocurrió la indisponibilidad.
Servicio de atención a fallas e incidentes	El oferente debe disponer de un sistema de atención a fallas e incidentes del servicio a través de tickets las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. Para garantizar el soporte de atención a fallas el oferente de garantizar un medio de comunicación vía telefónica (llamada local, línea gratuita nacional o WhatsApp). Además, puede suministrar una plataforma web y/o APP de reporte y seguimiento de incidentes de soporte técnico para tickets generados. En caso que la Universidad de Nariño reporte una indisponibilidad o falla en el servicio, el personal de soporte una vez reportada la falla y entregado el ticket del caso, deberá informar a la universidad avances, seguimiento y/o escalamiento generado, en intervalos no superiores a 30 minutos. Si el servicio no es restablecido en el tiempo acordado, se empezará a aplicar los descuentos de acuerdo a la tabla de descuentos por indisponibilidad de servicio. Cerrado el ticket de indisponibilidad o falla en el servicio, se debe enviar por correo electrónico a la universidad el informe del reporte detallado de la falla presentada. El reporte debe describir como mínimo los siguientes ítems: 1. Numero de ticket 2. Fecha y hora de apertura de ticket 3. Descripción falla y/o indisponibilidad del servicio 4. Tiempo de indisponibilidad (tiempo en el que el servicio no estuvo en funcionamiento) 5. Fecha y hora de restablecimiento del servicio 6. Niveles de escalamiento (Asignación de caso de falla a un área especializada, de ser requerido)
Pruebas de aceptación del servicio	Realizar pruebas al canal de acceso a internet dedicado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo a la firmar del acta de aprobación e inicio del contrato. A continuación, se describen las pruebas mínimas a realizar:

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	Código: CYC-GEF-FR-73
		Página: 13 de 13
		Versión: 4
		Vigente a partir de: 2025-01-08

	1. Verificar que la instalación física cumpla con las condiciones de cableado estructurado (tendido de cable, canaletas, soportes e instalación de equipos). 2. Verificar funcionamiento y calidad del servicio mediante el uso de herramientas de medición de velocidad de transmisión de datos, latencia (menor a 70 milisegundos), jitter. 3. Realizar pruebas de saturación del canal de acceso a internet dedicado (transmisión de archivos en carga y descarga). El resultado obtenido en el procedimiento de carga y descarga de ser superior al 90% de la capacidad contratada. 4. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta web para el monitoreo de la velocidad de transmisión y estadísticas del canal de acceso a internet dedicado.
--	---

NOTA 1: Una caída parcial se considera como una caída total del servicio.

NOTA 2: El personal de soporte se refiere a personal técnico o profesional en sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines, con al menos un año de experiencia en actividades de soporte técnico en redes.

NOTA 3: Las pruebas de funcionamiento y calidad del servicio deben ser realizadas en el momento que la Universidad de Nariño las solicite, durante la vigencia del contrato.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIO DE MERCADO	Código: CYC-GEF-FR-72
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Universidad de Nariño realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al Acuerdo No. 050 del 29 de septiembre de 2022 emitido por el Consejo Superior y Resolución No. 1848 del 25 de octubre de 2022, con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado de los servicios que la Universidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un contratista, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad orientada a otras actividades de telecomunicaciones, actividades de telecomunicaciones alámbricas y actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los unitarios por cada uno de los ítems de la prestación de servicios a realizar, costos de insumos, entre otros, que genera la determinación del valor y la escogencia del contratista.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Aspectos Generales del Mercado: El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por la propia entidad o por otras entidades.

Al evaluar los diferentes profesionales seleccionados, establecimientos de comercio y/o razón social que se dedican a actividades relacionadas con el objeto de contratación, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la Universidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del contrato a suscribir, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Técnico: La persona natural o jurídica que suministre los servicios a contratar, debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIO DE MERCADO	Código: CYC-GEF-FR-72
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

cumplir a cabalidad con la prestación del servicio objeto del contrato que se pretende celebrar.

La Universidad efectuó las siguientes cotizaciones:

No.	COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR
1	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA	DIGITAL	AVALADA	\$33.796.000 VALOR MENSUAL
3	IP TECHNOLOGIES S.A.S.	DIGITAL	AVALADA	\$37.901.500 VALOR MENSUAL

Para constancia se firma el presente informe el día 22 del mes de julio del 2026.

Jorge Rivera.

JORGE ALBEIRO RIVERA ROSERO

Subdirector Sección

Infraestructura De Informática Y Telecomunicaciones

Proyectó: Ader Burbano Guerrero.
 Administración de redes
 Infraestructura TIC



 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Código: CYC-GEF-FR-74
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

INFORME DE VERIFICACIÓN

El día 22 del mes de julio del 2026, se procedió a evaluar a:

a.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.
b.	IDENTIFICACIÓN	900163149-2
c.	REPRESENTANTE LEGAL	FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
d.	IDENTIFICACIÓN	5.288.258
e.	DIRECCIÓN	Calle 2 No. 22 - 75 B. Bachué, Pasto, Nariño.
f.	TELÉFONO	3104005873
g.	CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@sistemaspalacios.com

En el procedimiento de selección del contratista para la contratación directa cuyo objeto consiste en: ***“CONTRATAR la prestación de servicios de conectividad a un canal de internet dedicado, fibras oscuras y canales de datos en la Universidad de Nariño”***

El resultado de la evaluación es el siguiente:

- a. **CALIDAD:** El seleccionado ofrece la conectividad con equipos de alta buena calidad, con capacidades suficientes para brindar un buen servicio de acceso a internet para toda la comunidad universitaria.
- b. **IDONEIDAD:** El contratista cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarias para contratar con la Universidad de Nariño, siendo proveedor de otras instituciones de educación superior de la región.
- c. **EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:** El seleccionado cuenta con una trayectoria amplia en suministro de servicios de internet y otros servicios de conectividad objeto del contrato y ha sido proveedor de estos mismos a otras entidades de la región.
- d. **RESPALDO O GARANTÍAS:** El seleccionado se compromete a constituir las garantías requeridas por parte de la Universidad de Nariño. Además de enlaces de redundancia que permiten tener un servicio con el respaldo para una conectividad con bajas probabilidades de fallos.
- e. **PRECIO:** Tras la revisión comparativa de las cotizaciones obtenidas, se determinó que la oferta seleccionada corresponde a la de menor precio, cumpliendo con las características técnicas y condiciones establecidas para satisfacer la necesidad institucional.
- f. **TIEMPOS DE CUMPLIMIENTO:** El seleccionado se compromete con la Universidad a garantizar que los servicios objeto del contrato deben estar operativos y en correcto funcionamiento el día 1 de agosto de 2026, durante 12 meses calendario.
- g. **OTROS FACTORES ADICIONALES (CUALES):** el contratista seleccionado ofrece 500 Mbps adicionales en los servicios de canales de datos.

SP SISTEMAS PALACIOS LTDA identificado con NIT. No. 900163149-2, cumple los criterios de selección fijados por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, para la celebración del contrato resultante del presente proceso de contratación directa, enmarcado en las causales 1, 11 y 17 de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Código: CYC-GEF-FR-74
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2022-11-11

Acuerdo No. 050 de 29 de septiembre de 2022 – Estatuto contractual de la Universidad de Nariño.

En consecuencia, de lo anterior, **JORGE ALBEIRO RIVERA ROSERO**, en mi calidad de **SUBDIRECTOR DE LA SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**, dejo expresa consideración de que el contratista seleccionado cumple a cabalidad con los criterios de selección fijados por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, y por tanto se recomienda celebrar el contrato para ***“CONTRATAR la prestación de servicios de conectividad a un canal de internet dedicado, fibras oscuras y canales de datos en la Universidad de Nariño”***, logrando satisfacer la necesidad de la Entidad.

Para constancia se firma el presente informe el día 22 del mes de julio del 2026.

Jorge Rivera.

JORGE ALBEIRO RIVERA ROSERO

Subdirector Sección

Infraestructura De Informática Y Telecomunicaciones

Proyectó: Ader Burbano Guerrero.
 Administración de redes
 Infraestructura TIC



PROPUESTA ECONOMICA INTERNET DEDICADO, FIBRA OSCURA, DWDM Y CANALES DE DATOS

ITEM	Servicio	Sede	Velocidad de transmisión mínima requerida	Valor
1	Internet dedicado	Torobajo (UK Anillado - Salida Principal a Internet por Atlantico, Backup por el pacífico)	10 GBPS	\$ 11.000.000
2	Fibra oscura + DWDM (8 Canales)	Torobajo - Vipri Av Panamericana	N/A	\$ 3.900.000
3	Fibra oscura + DWDM (8 Canales)	Torobajo – Centro	N/A	\$ 3.900.000
4	Fibra oscura + DWDM (8 Canales)	Centro a VIIS (Panamericana)	N/A	\$ 3.900.000
5	Canal de datos	Teatro Imperial (Punto Zero Toro bajo - Anillado)	2.000 Mbps + 500 MBPS SIN COSTO	\$ 1.350.000
6	Canal de datos	Granja Experimental Botana (Punto Zero Toro bajo - Anillado)	2.000 Mbps + 500 MBPS SIN COSTO	\$ 1.350.000
7	Canal de datos	Túquerres (Punto Zero Toro bajo - Anillado)	2.000 Mbps + 500 MBPS SIN COSTO	\$ 1.350.000
8	Canal de datos	Ipiales (Punto Zero Toro bajo - Anillado)	2.000 Mbps + 500 MBPS SIN COSTO	\$ 1.350.000
9	Internet banda ancha	Granja Experimental Chimangual (El Espino)	300 Mbps	\$ 300.000
			SUB TOTAL	\$ 28.400.000
			IVA	\$ 5.396.000
			TOTAL	\$ 33.796.000

8. Oferta Económica

De acuerdo con el formato exigido en el pliego, la oferta económica corresponde al valor total del contrato por la vigencia de doce (12) meses:

Ítem	Servicio	Sede	Velocidad	Valor Mensual	Valor 12 meses
1	Internet dedicado	Torobajo	10 Gbps	\$ 15.000.000	\$ 180.000.000
2	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Torobajo – Panamericana	N/A	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
3	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Torobajo – Centro	N/A	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
4	Fibra oscura + DWDM (8 canales)	Centro – Panamericana	N/A	\$ 2.500.000	\$ 30.000.000
5	Canal de datos	Torobajo – Teatro Imperial	2 Gbps	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000
6	Canal de datos	Torobajo – Granja Botana	2 Gbps	\$ 1.500.000	\$ 18.000.000
7	Canal de datos	Torobajo – Túquerres	2 Gbps	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000
8	Canal de datos	Torobajo – Ipiales	2 Gbps	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000
9	Internet banda ancha	Granja Chimangual (Espino – Sapuyes)	300 Mbps	\$ 350.000	\$ 4.200.000
			SUBTOTAL	\$ 31.850.000	\$382.200.000
			IVA (19 %)	\$ 6.051.500	\$72.618.000
			TOTAL	\$ 37.901.500	\$454.818.000

VALOR AGREGADO:

Como parte de la oferta y con el compromiso que nos caracteriza para entregar soluciones robustas para el bienestar y satisfacción de nuestros usuarios brindamos totalmente gratis lo siguiente:

100 Líneas móviles con minutos ilimitados a todo destino nacional y 20 Gb de datos cada una durante la vigencia del contrato.

10 Licencias de Antivirus con consola Bit Defender para Pc, 10 Para dispositivos móviles y 1 para servidores durante la vigencia del contrato,

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEDE CENTRAL
RECURSOS NACIONALES - 2026

EL(LA) JEFE DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Existe a la fecha Disponibilidad Presupuestal en el (los) rubro (s):

CUENTA:		AUDITORIA:	579
NUMERO:	0417-1	FECHA:	02/01/2026
DEPENDENCIA:	20801		APOYO GENERAL(APOYO GENERAL)
CATEGORIA:	7		SOPORTE INSTITUCIONAL
RUBRO:	21020202080402		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET
NIT/CEDULA:			
SOLICITADO POR:			
DETALLE:	PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LA RED DE DATOS E INTERNET DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO		

VALOR: 667,369,900.00

CUATRO * MIL: 0.00

TOTAL: 667,369,900.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO
JEFE DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR
JENNIFFER GETIAL OVIEDO
TECNICO PRESUPUESTO

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.288.258**

PALACIOS LEITON
APELLIDOS

FABIO GERARDO
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1974**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

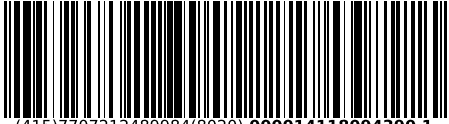
30-SEP-1992 LA LLANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

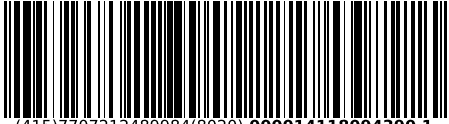
[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

[Barcode]

A-2307600-53144181-M-0005288258-20060315 0461406074A 02 194204312

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141180943901			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900163149		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
				14. Buzón electrónico 14	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social SP SISTEMAS PALACIOS LTDA				34. Otros nombres	
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Pasto	
41. Dirección principal CL 2 22 75 BRR BACHUE					
42. Correo electrónico contabilidad@sistemaspalacios.com					
43. Código postal 520001		44. Teléfono 1 3104005873		45. Teléfono 2 3227271299	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6190		47. Fecha inicio actividad 20130417		48. Código 6110	
				49. Fecha inicio actividad 20130417	
				50. Código 61208220	
				51. Código	
				52. Número establecimientos 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5789101442485255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico					
08- Retención timbre nacional 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 2223			55. Forma 3		
			56. Tipo 3		
			Servicio 1 2 3		
			57. Modo 2 2 2		
			58. CPC 83 84 85		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2025-05-14 / 09:25:50AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre PALACIOS LEITON FABIO GERARDO		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 6 Hoja 2 141180943901	
				(415)7707212489984(8020) 000014118094390 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 1 6 3 1 4 9		2		Impuestos y Aduanas de Pasto	
14. Buzón electrónico		1		4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas	
65. Fondos				1 0	
68. Sin personería jurídica				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
				67. Sociedades y organismos extranjeros	
				70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4			
72. Número		0			
73. Fecha		2 0 0 7 0 6 2 0			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3			
76. Fecha de registro		2 0 0 7 0 7 1 8			
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 1 1 4 1 7 4			
78. Departamento		5 2			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 7 0 6 2 0			
81. Hasta		2 0 2 7 0 6 2 0			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0		%	
83. Nacional público		0 . 0		%	
84. Nacional privado		1 0 0 . 0		%	
85. Extranjero		0		%	
86. Extranjero público		0 . 0		%	
87. Extranjero privado		0 . 0		%	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 0		2 0 1 6 0 7 2 8	
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141180943901			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118094390 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 6 3 1 4 9		2		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 7 0 7 1 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 5 2 8 8 2 5 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PALACIOS		105. Segundo apellido LEITON		106. Primer nombre FABIO		107. Otros nombres GERARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141180943901



(415)7707212489984(8020) 000014118094390 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 6 3 1 4 9 | 2

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

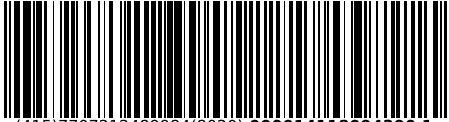
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 3 2 9 0 6 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PALACIOS	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre GERARDO	118. Otros nombres RAMIRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 15,000,000	121. % Participación 3 0	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 6 2 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 4 0 1 1 3	

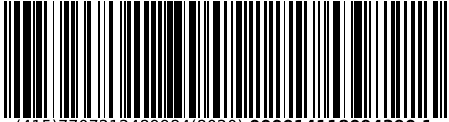
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 8 8 2 5 8	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PALACIOS	116. Segundo apellido LEITON	117. Primer nombre FABIO	118. Otros nombres GERARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 43,000,000	121. % Participación 8 6	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 6 2 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 7 2 4 8 3 9 3	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido IBARRA	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ANDRES	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 7,000,000	121. % Participación 1 4	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 1 1 3	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 4	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 5	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141180943901			
 (415)7707212489984(8020) 000014118094390 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 6 3 1 4 9		2		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		9 8 3 8 8 5 6 7		7 9 1 6 6 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	REINA		DELGADO		HERNANDO		JAVIER
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 2 0 0 1 1 5						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
Contador	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 8 0 9 0 0 9 0 2		2 1 4 8 2 4 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	LASSO		ORDÓÑEZ		LEONELA		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento							
2 0 1 6 0 7 2 8							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141180943901			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118094390 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 1 6 3 1 4 9		2		Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0							
162. Nombre del establecimiento SP SISTEMAS PALACIOS							
163. Departamento Nariño 5 2				164. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1			
165. Dirección CL 2 22 75 BRR BACHUE							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 0 1 1 4 1 7 5				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 7 1 9			
168. Teléfono 6 0 2 7 4 1 9 2 7 5				169. Fecha de cierre			
2							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
3							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

**CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
PERIODOS ENERO 01 DE 2.026 A JUNIO 30 DE 2.026**

YO, **HERNANDO JAVIER REINA DELGADO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 98.388.567 DE PASTO Y TARJETA PROFESIONAL NO. 79.166 - T, EN CONDICIÓN DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.** IDENTIFICADA CON NIT 900.163.149 – 2 Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 9 DE LA LEY 828 DEL 2003 Y EL DECRETO 126 DEL 2010.

CERTIFICO:

1. Que he examinado los libros de contabilidad de la Sociedad **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.** identificada con NIT 900.163.149 – 2, los cuales se encuentran llevados en debida forma de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
2. Que los libros oficiales se encuentran debidamente archivados y con soporte digital de archivo.
3. Que los registros asentados en ellos se encuentran correctamente soportados con los documentos internos y externos requeridos.
4. Que, del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la Administración ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación pertinente, durante los últimos seis periodos de enero 01 de dos mil veintiséis (2.026) a 30 de junio de dos mil veintiséis (2.026), en la forma como se relaciona a continuación:

PERIODO	FECHA DE PAGO
ENERO	FEBRERO 03-2026
FEBRERO	MARZO 03-2026
MARZO	ABRIL 04-2026
ABRIL	MAYO 04-2026
MAYO	JUNIO 02-2026
JUNIO	JULIO 02-2026

5. Que los aportes han sido realizados sobre el IBC reglamentado. Es importante resaltar que se tuvieron en cuenta todos los factores salariales percibidos por los empleados, en concordancia con lo determinado en los artículos 127 y 128 del Código Sustantivo de Trabajo.

La presente certificación se expide para anexarse a entidades que lo requieran.

Se expide en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (2.026).

Anexo fotocopia tarjeta profesional y cedula de ciudadanía



HERNANDO JAVIER REINA DELGADO.
Revisor Fiscal
T.P. 79.166-T.

Certificado Bancario

Viernes, 03 de julio de 2026

Señor(a)
AQUIENPUEDAINTERESAR

BANCOLOMBIAS.A. se permite informar que SPSISTEMAS PALACIOS LTDA identificado(a) con NIT 900163149, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTADE AHORROS	99784883228	2012/06/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**

Fecha expedición: 2026/07/22 - 15:22:19 **** Recibo No. H000038101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260722-0113

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qVmTeXvFQx

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SP SISTEMAS PALACIOS LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900163149-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 114174
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 19 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 5,649,258,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 NO 22 - 75 B. BACHUE
BARRIO : Bachue
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7419275
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104005873
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3106466067
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@sistemaspalacios.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 2 NO 22 - 75 B. BACHUE
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Bachue
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@sistemaspalacios.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@sistemaspalacios.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : N8220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**

Fecha expedición: 2026/07/22 - 15:22:19 **** Recibo No. H000038101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260722-0113

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qVmTeXvFQx

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA
LEY 1727 DE 2014.**

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE JUNIO DE 2007, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4271 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SP SISTEMAS PALACIOS LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20071027	ACTAS JUNTA GENERAL DE PASTO SOCIOS	RM09-4503	20071101
AC-005	20140113	ACTAS ASAMBLEA PASTO EXTRAORDINARIA	RM09-10930	20140122

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2027

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, PRESTACION DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICO A NIVEL NACIONAL Y CON CONEXION EN EL EXTERIOR, VENTA DE COMPUTADORES Y ACCESORIOS, SUMINISTROS PARA COMPUTADOR, DESARROLLO DE PAGINAS WEB Y SOFTWARE, MONTAJE DE REDES Y VENTA DE ACCESORIOS PARA REDES, ASESORIA Y CONSULTORIA DE SISTEMAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
PALACIOS LEITON FABIO GERARDO	CC-5,288,258	43	\$1.000.000,00
IBARRA MARTINEZ JOSE ANDRES	CC-87,248,393	7	\$1.000.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, LE GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**

Fecha expedición: 2026/07/22 - 15:22:19 **** Recibo No. H000038101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260722-0113

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qVmTeXvFQx

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 100.000.000)

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE JUNIO DE 2007, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4271 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PALACIOS LEITON FABIO GERARDO	CC 5,288,258

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 15 DE ENERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20943 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	REINA DELGADO HERNANDO JAVIER	CC 98,388,567	79166-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SP SISTEMAS PALACIOS

MATRICULA : 114175

FECHA DE MATRICULA : 20070719

FECHA DE RENOVACION : 20260330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

DIRECCION : CALLE 2 NO 22 - 75 B/ BACHUE

BARRIO : Bachue

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7419275

TELEFONO 2 : 3104005873

TELEFONO 3 : 3106466067

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@sistemaspalacios.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,649,258,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**

Fecha expedición: 2026/07/22 - 15:22:21 **** Recibo No. H000038101 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20260722-0113

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN qVmTeXvFQx**

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21,295,703,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6190

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación qVmTeXvFQx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298884108



PIB
15:44:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SP SISTEMAS PALACIOS LTDA identificado(a) con NIT número 9001631492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298884006



PIB
15:43:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO GERARDO PALACIOS LEITON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5288258:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

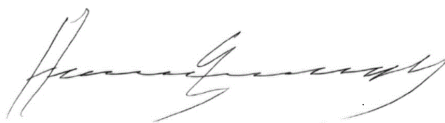
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 15:45:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5288258
Código de Verificación	5288258260703154524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

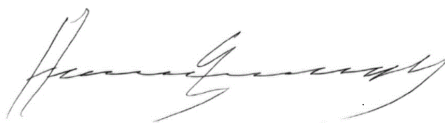
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 15:46:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001631492
Código de Verificación	9001631492260703154606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2026 03:47:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5288258** y Nombre: **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143286605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:00 PM horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5288258**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS LEITON FABIO GERARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:37:23 horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5288258**,
Apellidos y Nombres **PALACIOS LEITON FABIO GERARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**, con NIT **900163149-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5288258 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 05:01 PM



Código Verificación: **KN4DS83M7W**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	SISTEMAS PALACIOS LTDA. NIT: 900163149-2	Código: SG.02.07
		Fecha: 24/07/2024
	GERENCIA GENERAL	Versión: 01
		Página 1 de 1

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

E. S. D.

El suscrito FABIO GERARDO PALACIOS LEITON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5288258 expedida en el Municipio de la Llanada (N), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa SP SISTEMAS PALACIOS LTDA, Empresa identificada tributariamente con NIT 900163149-2 declara que:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1O. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, DE IGUAL MANERA ME COMPROMETO A INFORMAR SI DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SOBREVIENTE ALGUNA DE ELLAS.

En constancia de lo anterior se firma a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

Atentamente



FABIO GERARDO PALACIOS LEITON

C.C No. 5288258 de la Llanada

R.L SP SISTEMAS PALACIOS LTDA

NIT 900163149-2

SISTEMAS PALACIOS LTDA.

Calle 2 No. 22-75 Barrio

Bachué Tel: 602 7419275

www.sistemaspalacios.com



RE: Solicitud concepto de SGA para contratar el servicio de internet en el municipio de Tumaco

Desde Gestión Ambiental <gestionambiental@udenar.edu.co>

Fecha Jue 17/07/2025 9:50

Para Ader Burbano Guerrero <aderburb@udenar.edu.co>

Ader Burbano Guerrero

Administrador de redes de datos

Sección de infraestructura TIC

Universidad de Nariño

Cordial Saludo

De manera muy atenta y respetuosa, me permito informar que para celebrar el contrato de "SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE UN CANAL DE INTERNET DEDICADO, FIBRAS OSCURAS Y CANALES DE DATOS EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO" **no es necesario implementar criterios ambientales específicos ni tramitar ficha ambiental.**

Debido a que, no se genera impactos ambientales directos, no implica la instalación de nueva infraestructura física significativa y no está catalogado como una actividad de riesgo ambiental según la normativa vigente en Colombia. Además, la prestación del servicio no produce impactos ambientales significativos como la generación de residuos sólidos ni emisiones contaminantes en la institución, y aunque el consumo energético de los servidores y redes tiene un impacto ambiental, este es responsabilidad del proveedor del servicio y no de la Universidad como usuaria.

A la presente manifiesto mis agradecimientos y quedo al pendiente de cualquier duda e inquietud que pueda surgir.

Atentamente,

LEIDY PATRICIA INSUASTY R

Ingeniera Ambiental

Sistema de Gestión Ambiental

Universidad de Nariño

gestionambiental@udenar.edu.co - lpinsuasty@udenar.edu.co

Cel. 3127805115 Tel. 7311449 - 7244309 Ext. 1130

Ciudad Universitaria Torobajo, Calle 18 No. 50 – 02

Bloque Tecnológico, Piso Subterráneo – Dirección de Planeación y Desarrollo

San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

SE SOLICITA RESPONDER EN LA MISMA CADENA DE CORREOS

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN

Fundada mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad Resolución No. 000022 del 11 de Enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

SIIT – 0146

San Juan de Pasto, 17 de julio de 2026

Doctor

IVÁN ERNESTO MARTINEZ

Vicerrector Administrativo y Financiero

Universidad de Nariño

Vo.Bo.



Firmado digitalmente
por IVAN ERNESTO
MARTINEZ GUERRERO

ASUNTO: Solicitud de autorización para continuar trámite de contratación del servicio de Internet – Vigencias 2026-2027.

Cordial saludo.

Conociendo su disposición y respaldo en favor del adecuado funcionamiento institucional, respetuosamente me permito solicitar su autorización para continuar con el trámite de contratación directa del servicio de Internet de la Universidad de Nariño para las sedes de Pasto (Torobajo, Centro, VIIS y Granjas), Ipiales y Túquerres, con una vigencia de doce (12) meses, comprendida entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026, el Departamento de Compras y Contratación requiere su visto bueno para dar continuidad al trámite y a la ejecución contractual durante la vigencia 2027.

Es importante resaltar que este servicio constituye un recurso esencial para garantizar la continuidad de los procesos misionales, académicos y administrativos de la Universidad, así como el acceso permanente a las plataformas institucionales, servicios de correo electrónico, canales de comunicación y herramientas de trabajo colaborativo. Una eventual interrupción del servicio afectaría el normal desarrollo de las actividades institucionales, generando retrasos en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos. En consecuencia, asegurar su continuidad entre vigencias representa una necesidad estratégica para la Institución.

Agradezco de antemano su atención y la autorización correspondiente para continuar con el trámite contractual.

Cordialmente,



Ing. JORGE ALBEIRO RIVERA

Subdirector

Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones

Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones

Universidad de Nariño

Proyector: Gabriela Trejo

Ciudadela Universitaria - Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Tecnológico - Piso 3

Conmutador: (602) 7244309 - 7311449 Ext. 1160 - Línea Gratuita Nacional de Atención al Usuario 018000957071

e-mail: direccion.tic@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CYC-GEF-FR-17
		Página: 1 de 14
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-02-01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°AUI-23225

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT. 800.118.954 - 1 Dirección del domicilio: Calle 18 N°50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI N° de Identificación: 30.738251 Rectora	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " LA UNIVERSIDAD "
Y por otra,	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA NIT. 9001631492 Dirección del domicilio: Calle 2 N° 22 - 75 Barrio Bachué Teléfono: 3104005873 FABIO GERARDO PALACIOS LEITON N° de Identificación 5.288.258 Gerente correo electrónico: contabilidad@sistemaspalacios.com	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " EL CONTRATISTA ".

Hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "**SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN**".
2. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.
3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley
4. Que la Universidad de Nariño, requiere contratar el servicio de internet dedicado con una velocidad de transmisión de 9.000 Mbps e interconectar las sedes de la ciudad de Pasto (sede Panamericana, Centro, Granja Botana y Teatro Imperial) y las sedes de Túquerres e Ipiales, con canales de datos de 2.000 Mbps y fibra oscura según la necesidad de cada una de las sedes.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CYC-GEF-FR-17
		Página: 2 de 14
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-02-01

5. Que el servicio de internet es fundamental, para el desarrollo académico de la Universidad de Nariño, permitiendo el acceso a la información en los ámbitos de docencia, investigación, consulta académica de bases de datos y textos científicos, entre otros. Convirtiéndose en una herramienta, para el acceso a plataformas de videoconferencia, aprendizaje en línea, sustentación de trabajos de grado, proyectos de investigación, convenios y permitiendo una comunicación ágil y avances significativos en el desarrollo de los procesos académicos y/o administrativos, de la comunidad universitaria en general.
6. Que igualmente la conectividad a internet es esencial, para el acceso a las plataformas de apoyo a procesos institucionales de educación superior, que integran los diferentes aspectos de la universidad en los subsistemas de laboratorios especializados, investigaciones, gestión de calidad, bibliotecas, bienestar universitario, académico, unidad de salud, gestión documental, planeación institucional, liceo, y subsistema financiero.
7. Que dada la globalización en los escenarios académicos es indispensable, contar con un canal de conexión a internet de alta capacidad y velocidad de transmisión, con un único proveedor de servicios, que cumpla con los requerimientos técnicos de cada una de las sedes, garantice a la institución conectividad y disponibilidad del servicio con mayor calidad y cobertura, mejorando significativamente las condiciones actuales de conexión para la comunidad universitaria, con mayor velocidad de transmisión en las sedes y con un canal de internet que se distribuya en una red de alta velocidad para toda la institución.
8. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del capítulo IV del Acuerdo No. 050 de 29 de septiembre de 2022 - Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Contratación Directa, en tanto se enmarca dentro de la causal dispuesta en el numeral 17, que a literalidad dispone: **BIENES O SERVICIOS ACADÉMICOS EN PREGRADO, POSTGRADOS, DIPLOMADOS, Y CAPACITACIONES.** *Se contratará de forma directa los bienes o servicios académicos que requieran los pregrados, postgrados, diplomados, cursos o capacitaciones que tengan como finalidad (i) el normal y correcto funcionamiento del pregrado, posgrado, diplomado o curso, así como el de las unidades que los administran, proponen o desarrollan; (ii) asegurar los procesos de mejoramiento de la calidad del programa, adquisición o renovación de registro o de acreditación, la interacción social e internacionalización; (iii) asegurar la correcta publicidad y prestación del posgrado, curso, diplomado en condiciones adecuadas, técnicas, logísticas, tecnológicas y académicas; (iv) cuando se pretenda la adquisición de bienes o servicios académicos que apoyen a los programas de pregrado en sus procesos misionales, académicos, investigativos o de internacionalización.*
9. Que el artículo 05 del acuerdo No. 050 de 2022, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para celebrar contratos y convenios, y en general para iniciar o autorizar procesos de contratación, suspenderlos, reiniciarlos, terminarlos, entre otros.
10. Que en atención a lo previsto en el artículo 30 de la Resolución No. 1848 de 2022 del 25 de octubre de 2022, mediante la cual se reglamentó el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño: ***“será necesaria la consulta antes de publicar ofertas o proceder a adelantar el trámite de contratación directa y también para comunicar al contratista su selección, cuanto la cuantía del Contrato supere los 300 S.M.M.L.V”.***



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CYC-GEF-FR-17
		Página: 3 de 14
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-02-01

11. Que mediante sesión de fecha 14 de marzo de 2023, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, aprobó la presente contratación.
12. Que el contratista se seleccionó luego de evaluar, las cotizaciones recibidas por las empresas: **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA, IP TECHNOLOGIES, CONEXIÓN FIBRA SAS y MEDIA COMMERCE SAS**, donde se tuvo en cuenta factores objetivos de escogencia tales como calidad, idoneidad, experiencia del contratista, respaldo o garantías, precio, tiempo de cumplimiento, entre otros; recomendándose por parte de la dependencia gestora, la cotización que se ajusta a los criterios de escogencia y al presupuesto fijado para dicha contratación, presentada por la empresa **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**.
13. Que, el valor del contrato se encuentra respaldado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la oficina de presupuesto de la universidad de Nariño.

Numero CDP	Fecha de Expedición	Valor del CDP	Monto a Afectar
0166-1	02/01/2023	\$ 384.026.117	\$ 371.531.117
2292-1	02/03/2023	\$ 86.310.883	\$ 23.310.883

En virtud de lo anterior, conjuntamente las “Partes”, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, rigiéndose entonces por las siguientes

CLÁUSULAS:	
PRIMERA. - OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE UN CANAL DE INTERNET DEDICADO, FIBRAS OSCURAS Y CANALES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDES Y EXTENSIONES, como se establece en la presente minuta.





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 4 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

**SEGUNDA-OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA**

En virtud de este contrato, serán obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

2. Prestar los servicios de conectividad a través de un **CANAL DE INTERNET DEDICADO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
1	Internet dedicado Sede Torobajo	1. Velocidad de transmisión de 9.000 Mbps.
		2. Modo simétrico. (ver anexo técnico)
		3. Garantizar reuso de velocidad de transmisión y ancho de banda 1:1 (desde el carrier de Internet del ofertante del canal de acceso a internet dedicado).
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones mínimas) - Router con cuatro 4 interfaces Ethernet 10GBASE-LR SFP+ (conexión en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN udenar) 3 puertos Ethernet 1000 BASE-T (puntos para pruebas) - Rendimiento de reenvío LAN-WAN mínimo de 10 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 6 Gbps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 8 GB
		5. Dos (2) Transceivers monomodo Ethernet 10GBASE-LR (SFP+), dos (2) patch cords de fibra óptica monomodo dúplex LC-LC (1 de 2 metros y 1 de 10 metros) necesarios para interconexión entre el router del ISP y los equipos de borde LAN UDENAR
		6. La red debe soportar servicios de datos, voz y video, IPv4, IPv6, multicarrierencia, enmarcados bajo los siguientes parámetros: - Calidad de servicio IP (QoS MPLS/IP) - Clase de Servicio (CoS MPLS/IP) - Multicast (Multiprotocol Extensions for BGP (MBGP)) - BGP4 como protocolo de enrutamiento - IPv4 e IPv6 nativos y en coexistencia
		7. Garantizar publicación a Internet del direccionamiento IPv4 e IPv6 y ASN (32-bits) público, de propiedad de la Universidad de Nariño.
		8. Entregar un usuario para realizar gestión mediante protocolo SNMP sobre el enrutador.
		9. Garantizar sistema de atención a fallas e incidentes del canal de acceso a Internet dedicado a través de tickets las 24 horas del día.(ver anexo técnico)
		10. Garantizar herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística del canal de acceso a Internet dedicado. (ver anexo técnico)
		11. Garantizar el 99,8% de disponibilidad mensual del canal de acceso a Internet dedicado. (ver anexo técnico)
		12. Instalar el servicio anillado con el fin de tener en la última milla redundancia en rutas de acceso de fibra óptica hasta el centro de datos de la Universidad de Nariño.
		13. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, del canal de acceso a Internet dedicado.

3. Prestar los servicios de conectividad a través **DE FIBRAS OSCURAS PARA INTERCONECTAR LA SEDE PANAMERICANA Y SEDE CENTRO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
2	LAN-to-LAN en fibra oscura para la interconexión de sede Panamericana y sede centro con la sede Torobajo	1. Fibra oscura de tipo monomodo.
		2. Sede panamericana: Conexión con fibra óptica desde el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo (bloque Tecnológico, piso 2) hasta el bloque 5 de la sede panamericana de la Universidad de Nariño, dos hilos (full dúplex) con terminación en plug LC.
		3. Sede Centro: Conexión con fibra óptica desde el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo (bloque Tecnológico, piso 2) hasta la sede centro de la Universidad de Nariño en la calle 19 (entrada al auditorio paraninfo), dos hilos (full dúplex) con terminación en plug LC.
		4. Garantizar que la fibra instalada permita el transporte de datos a una velocidad mínima de 10 Gbps
		5. Garantizar una pérdida no mayor a 12 dB desde el centro de datos hasta cada una de las sedes
		6. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del servicio de fibra oscura, a través de tickets en un esquema 24/7.
		7. Brindar la solución a fallos en un tiempo no mayor a 4 horas
		8. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 5 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

4. Prestar los servicios de conectividad a través de un **CANAL DE DATOS PARA INTERCONECTAR LA SEDE IPIALES Y SEDE TUQUERRES**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
2	Canal de datos en capa 2 para la interconexión de la Extensión Túquerres y la Extensión Ipiales	1. Velocidad de transmisión de 2.000 Mbps por cada canal de datos.
		2. Modo simétrico real (ver anexo técnico).
		3. Extremos de los canales de datos con conexión en fibra óptica monomodo.
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones mínimas) - Router con 2 interfaces Ethernet 1GBASE-LR SFP+ (conexión en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN udénar) 2 puertos Ethernet 1000 BASE-T - Rendimiento de reenvío LAN-WAN mínimo de 2 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 1200 Mbps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 2 GB
		5. Conexión en fibra óptica de los canales de datos diferente al servicio de Internet dedicado de la Universidad de Nariño (hilo de fibra diferente al internet principal y router independiente).
		6. Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre Routers del proveedor y equipos de borde LAN de la Universidad de Nariño.
		7. Administración de tráfico en capa 2 (LAN Extendida) de los canales de datos para el despliegue de múltiples VLANs (10 VLANs aproximadamente).
		8. Entrega de un usuario de solo lectura para realizar gestión SNMP sobre los Routers.
		9. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del canal de datos a través de tickets en un esquema 24/7.
		10. Garantizar una herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística de los canales de datos.
		11. Garantizar el 99,6% mensual de disponibilidad de los canales de datos.
		12. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, de los canales de datos en capa dos.

5. Prestar los servicios de conectividad a través de un **CANAL DE DATOS PARA INTERCONECTAR LA GRANJA BOTANA Y EL TEATRO IMPERIAL EN LA CIUDAD DE PASTO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		(Detalle)
2	Canal de datos en capa 2 para la interconexión sedes teatro imperial y granja Botana en la ciudad de Pasto	1. Velocidad de transmisión 2.000 Mbps por cada canal de datos.
		2. Modo simétrico real (ver anexo técnico).
		3. Extremos de los canales de datos con conexión en fibra óptica monomodo.
		4. Router en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato. (especificaciones mínimas) - Router con 2 interfaces Ethernet 1GBASE-LR SFP+ (conexión en fibra óptica de la red del proveedor y la red LAN udénar) 2 puertos Ethernet 1000 BASE-T - Rendimiento de reenvío LAN-WAN mínimo de 2 Gbps - Rendimiento de IPsec IMIX mínimo 1200 Mbps - Memoria RAM (DRAM) mínimo 2 GB
		5. Conexión en fibra óptica de los canales de datos diferente al servicio de Internet dedicado de la Universidad de Nariño (hilo de fibra diferente al internet principal y router independiente).
		6. Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre Routers del proveedor y equipos de borde LAN de la Universidad de Nariño.
		7. Administración de tráfico en capa 2 (LAN Extendida) de los canales de datos para el despliegue de múltiples VLANs (10 VLANs aproximadamente).
		8. Entrega de un usuario de solo lectura para realizar gestión SNMP sobre los Routers.
		9. Garantizar un sistema de atención a fallas e incidentes del canal de datos a través de tickets en un esquema 24/7.
		10. Garantizar una herramienta Web para el monitoreo y presentación de estadística de los canales de datos.
		11. Garantizar el 99,6% mensual de disponibilidad de los canales de datos.
		12. La propuesta debe incluir costos de instalación en sitio, de los canales de datos en capa dos.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 6 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

6. Entregar los servicios del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
7. Realizar pruebas de funcionamiento en sitio, del canal de acceso a internet dedicado, canales de datos y enlaces en fibra oscura, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
8. Consentir los descuentos realizados al pago mensual por indisponibilidad de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en el **"anexo técnico"** y lo especificado para cada servicio.
9. Disponer de un sistema para el reporte de fallos e indisponibilidad para los servicios contratados 24/7 durante la vigencia del contrato.
10. Informar oportunamente a la Universidad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento.
11. Facturar mensualmente, de manera detallada de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.
12. Prestar el servicio acorde a la cotización presentada, que hace parte integral del contrato y que sirvió de fundamento, para la selección como Contratista.
13. Cumplir el servicio en términos de cumplimiento, calidad, y descripción técnica, de acuerdo al objeto del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General en Seguridad Social Integral.
15. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Cumplir con la legislación aplicable relativa a la seguridad social y a la seguridad y salud en el trabajo. LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de retener el pago del servicio, hasta tanto el CONTRATISTA cumpla con esta obligación, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en este Contrato.
17. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.
18. Entregar a LA UNIVERSIDAD, cuando se le solicite, copia de los documentos y constancias que evidencien el cumplimiento de las leyes aplicables en materia laboral y de seguridad social.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA CANAL DE INTERNET PRINCIPAL:

1. Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño ubicado en el bloque T piso 2 en la sede Torobajo un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio del canal de internet dedicado.
2. Configurar los equipos y la red de tal forma que se puedan publicar los direccionamientos IP propios de la Universidad de Nariño.
3. Documentar y entregar el mapa de última milla de fibra óptica del canal de internet dedicado.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de internet simétrico real.
5. Garantizar el 99,8% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos.
6. Entregar una conexión del canal de internet principal anillada con el fin de obtener redundancia de rutas de última milla para mitigar las posibles fallas del servicio por daños de terceros.
7. Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo.
8. Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web.
9. El servicio de canal de internet dedicado debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 3 de abril del 2023.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 7 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA CANALES DE DATOS:

1. Instalar en el centro de cableado de cada una de las Extensiones y sedes de la Universidad de Nariño en la ciudad de Ipiales, Túquerres y Pasto, un router con las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas para el servicio de canal de datos en capa 2.
2. De requerirse un router en el centro de datos de la Universidad de Nariño para interconectar las sedes, deberá ser suministrado en calidad de préstamo por el contratista y a su vez las especificaciones técnicas mínimas del router deberán cumplir con la suma de las especificaciones técnicas de los cuatro canales de datos solicitados.
3. Garantizar que los hilos de fibra óptica utilizados para interconectar los canales de datos deben ser independientes de la fibra óptica del canal de internet dedicado.
4. Garantizar el 99,6% de disponibilidad del servicio contratado mensual por cada canal de datos.
5. Configurar los equipos y la red de tal forma que se pueda hacer despliegue de VLANs de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Nariño.
6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en equipos y calidad del servicio, brindando un canal de datos simétrico real.
7. Entregar con documentos y registro fotográfico los equipos, cables y conectores que se dejan en la Universidad de Nariño en calidad de préstamo.
8. Monitorear y presentar estadísticas del canal de acceso a internet dedicado a través de una herramienta web.
9. El servicio de canal de datos para todas las sedes debe estar operativo y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 3 de abril del 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA FIBRAS OSCURAS:

1. Instalar en el centro de cableado tanto en la sede Centro y sede Panamericana de la Universidad de Nariño como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) con terminación en plug LC, para conexión con transceivers SFP+
2. Instalar en el centro de datos de la Universidad de Nariño en la sede Torobajo como mínimo dos hilos de fibra (fibra oscura) por cada enlace de la sede Centro y sede Panamericana con terminación en plug LC, para conexión con transceivers SFP+.
3. Garantizar un mínimo de respuesta de 4 horas para dar la solución a los fallos que se presenten en el tendido de la fibra.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del enlace y calidad del servicio.
5. Los enlaces de fibra oscura para interconectar las sedes Centro y sede Panamericana deben estar operativos y cumpliendo con todas las condiciones anteriores el día 3 de abril del 2023

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **catorce (14) meses**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

En virtud del presente contrato, serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, las siguientes:



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 8 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

	1. Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en pesos colombianos. 3. Designar un supervisor, quien vigilará la correcta ejecución contractual de conformidad a las estipulaciones plasmadas en la presente epístola.												
QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total de la presente orden es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$394.842.000) incluido IVA. Los cuales se cancelarán al CONTRATISTA, en pagos mensuales, conforme al servicio efectivamente prestado. PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá presentar certificado de aportes a seguridad social y/o parafiscales según corresponda, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura detallada del servicio y la orden de pago. PARÁGRAFO 2: Para el pago se efectuarán descuentos por los siguientes conceptos Estampilla Pro-desarrollo, Estampilla Udenar, Estampilla Pro - Cultura de Nariño y retención en la fuente, cuando corresponda sin perjuicio de los demás que establezcan leyes o reglamentos internos.												
SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal. <table><tr><th>Numero CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor del CDP</th><th>Monto a Afectar</th></tr><tr><td>0166-1</td><td>02/01/2023</td><td>\$ 384.026.117</td><td>\$ 371.531.117</td></tr><tr><td>2292-1</td><td>02/03/2023</td><td>\$ 86.310.883</td><td>\$ 23.310.883</td></tr></table>	Numero CDP	Fecha de Expedición	Valor del CDP	Monto a Afectar	0166-1	02/01/2023	\$ 384.026.117	\$ 371.531.117	2292-1	02/03/2023	\$ 86.310.883	\$ 23.310.883
Numero CDP	Fecha de Expedición	Valor del CDP	Monto a Afectar										
0166-1	02/01/2023	\$ 384.026.117	\$ 371.531.117										
2292-1	02/03/2023	\$ 86.310.883	\$ 23.310.883										
SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y FORMALIDAD DE ENTREGA:	La supervisión de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Director de Infraestructura de Informática de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será												



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 9 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a) Velar por el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- b) Supervisar los procesos y prestar la colaboración necesaria y la información pertinente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución.
- d) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- e) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista.
- f) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente los servicios efectivamente prestados.
- g) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
- h) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- i) Gestionar y llevar control para el pago del contratista.
- e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
- f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
- g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

**OCTAVA - DOMICILIO Y
LUGAR DE LA EJECUCIÓN
CONTRACTUAL:**

El presente contrato será ejecutado en la Ciudad de Pasto, y en los Municipios de Ipiales y Tuquerres, así mismo las partes pactan como domicilio contractual el Municipio de Pasto (N).



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 10 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

NOVENA. -INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	Las Partes conocen y aceptan que el presente Contrato es un Contrato independiente, razón por la cual el desarrollo de las actividades derivadas directa o indirectamente de este Contrato no generará vínculos laborales entre los trabajadores del Contratista con el Contratante, ni entre los trabajadores del Contratante con el Contratista. Por lo cual, cada una de las Partes es responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral frente a sus trabajadores, tales como son la afiliación al régimen de seguridad social, salud, riesgos profesionales y pensión, en los términos indicados en la ley, y las consecuencias del incumplimiento a estas disposiciones legales serán a su cargo.
DÉCIMA.-CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la UNIVERSIDAD, la entidad educativa dará por terminado el contrato y hará efectiva la cláusula penal que corresponderá al 40% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenara hacer efectivas las garantías. El valor correspondiente al 40% del valor del contrato, incluido reajustes de precios se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 4. Las dispuestas por la ley aplicable. 5. Por las pactadas en el presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad. 6. Por la no prestación del servicio. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 11 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. PARÁGRAFO. - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DECIMA TERCERA-CESIÓN	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.
DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONFLICTOS	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente
DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD, como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño.
DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo registro presupuestal, firma de acta de inicio y aprobación de garantías, y para su legalización, la presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: 1. Cámara de Comercio 2. RUT 3. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas. 4. Certificación Bancaria.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 12 de 14

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

	5. Certificado de Parafiscales y/o cotización a seguridad social según corresponda. 6. Los demás que la Universidad considere pertinentes.
DECIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
DECIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	EL CONTRATISTA certifica a LA UNIVERSIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑÍA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y libera de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez EL CONTRATISTA, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.
VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente contrato hasta el valor del mismo, será responsable a su vez por los daños que



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: CYC-GEF-FR-17

Página: 13 de 14

Versión: 2

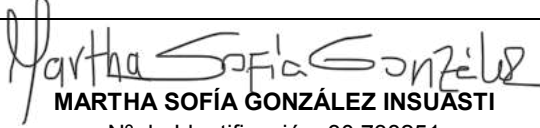
Vigente a partir de: 2016-02-01

	ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.									
VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTIAS	EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.</td></tr></table> EL CONTRATISTA: se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA								
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.								
Calidad y correcto funcionamiento	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.								
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: • Anexo de Especificaciones técnicas. • Oferta del contratista. • Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. • Documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el trabajo acorde a la normatividad vigente.									
VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por LAS PARTES contratantes dentro de los cuatro meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término. En esta etapa las partes acuerdan realizar los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El Supervisor del contrato									

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CYC-GEF-FR-17
		Página: 14 de 14
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-02-01

	presentará la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.
VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los (27) veintisiete días del mes de marzo de 2023.

LA UNIVERSIDAD	 MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI N° de Identificación: 30.738251 Rectora
EL CONTRATISTA	 FABIO GERARDO PALACIOS LEITON N° de Identificación 5.288.258 Gerente SP SISTEMAS PALACIOS LTDA

Asesoró: Karola Villota/ Abogada Departamento de Contratación	
Supervisor: Ingeniero Jesús Insuasti/Director Infraestructura de Informática.	
Aprobó: Dra. Norma Fernanda Ordoñez Eraso /Directora Departamento de Contratación	

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y PUBLICAR DOCUMENTOS EN PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO

Pasto, Nariño. 23 de julio de 2026.

Yo, **FABIO GERARDO PALACIOS LEITON**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de **SP SISTEMAS PALACIOS LTDA**, identificada bajo NIT N° 900.163.149-2, autorizo a la Universidad de Nariño para a consultar mis datos personales y publicar, a través de la(s) plataforma(s) dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y/o la(s) plataforma(s) correspondiente(s), los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato cuyo objeto consiste en ***“CONTRATAR la prestación de servicios de conectividad de un canal de internet dedicado, fibras oscuras y canales de datos en la Universidad de Nariño”***.

Asimismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

Atentamente,



SP SISTEMAS PALACIOS LTDA
NIT N.º 900.163.149-2
FABIO GERARDO PALACIOS LEITON
N.º de Identificación: 5.288.258
Representante Legal